



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Chaparral Tolima, veintiocho de octubre de dos mil veinte.

Rad.- 2013-00099

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante, el Juzgado, DISPONE: \

Se ordena realizar la diligencia de secuestro del predio LOS NARANJOS, VEREDA POTRERITO DE LUGO CHAPARRAL.

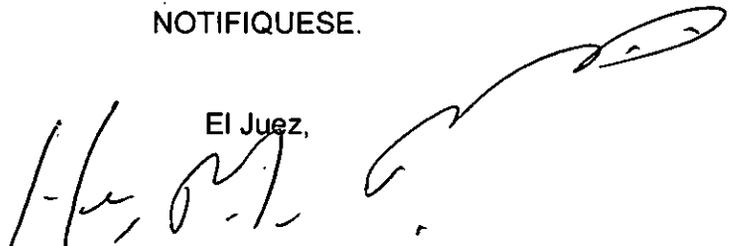
Se nombra como secuestre al señor REGULO ORTIZ GUTIERREZ, de la lista de Auxiliares de la Justicia, a quien se comunicará esta determinación para que acepte en el término de cinco días.

Para el efecto y, conforme a lo dispuesto en la Ley 2030 de 2020 (Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la Ley 1564 de 2012 y los artículos 205 y 206 de la Ley 1801 de 2016), SE COMISIONA al Señor CORREGIDOR DE CALARMA-CHAPARRAL, a quien se librá despacho comisorio con los insertos y anexos del caso.

Sin facultades para resolver oposiciones, ni practicar pruebas.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. _____, hoy 29 de octubre de 2020.

La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.